



CSAEGRO

**COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE
GUERRERO
CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES**

**PROGRAMA DE ESTANCIAS ESTUDIANTILES
FEBRERO – JULIO 2022**

CONVOCATORIA

La Dirección del Centro de Estudios Profesionales (CEP) del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), con fundamento en el **Reglamento de Estancias Estudiantiles y el Reglamento de Becas** de la Institución, **CONVOCA** a las y los estudiantes de los Programas Educativos de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista a presentar la solicitud para obtener la **Beca para Estancias Estudiantiles**, tomando en consideración las siguientes:

BASES

La Beca para Estancias Estudiantiles, es el apoyo económico que se otorga a las y los estudiantes del CEP que realizan una estancia en otras instituciones educativas de nivel superior, preferentemente con posgrados e instituciones de investigación afines al sector agropecuario, durante los periodos intersemestrales.

I. OBJETIVOS DE LAS ESTANCIAS ESTUDIANTILES

- I.1. Contribuir al desarrollo de la educación superior y consolidar las relaciones de colaboración interinstitucional.
- I.2. Promover las estancias estudiantiles de las y los estudiantes del CEP-CSAEGRO, en otras instituciones de educación superior.
- I.3. Insertar a las y los estudiantes del CEP-CSAEGRO en el contexto de la vida académica y profesional, que se propicia con las nuevas tecnologías de la comunicación e información.
- I.4. Brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas del CEP-CSAEGRO.

II. QUIÉNES PODRÁN OBTENER LA BECA PARA ESTANCIAS ESTUDIANTILES

Podrán obtener la Beca para Estancias Estudiantiles, las y los estudiantes de los Programas Educativos de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista e Ingeniero Agrónomo Zootecnista, a partir del cuarto y hasta octavo semestre, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- II.1. Estar inscrito y haber realizado el trámite de inscripción en tiempo y forma, según las fechas establecidas en el Calendario Escolar del CEP-CSAEGRO.



II.2. Tener nacionalidad mexicana.

II.3. Ser estudiante regular.

II.4. Cumplir con todas las instrucciones y disposiciones por parte de las autoridades del CEP.

II.5. Formalizar una carta en la que se comprometa que durante la estancia estudiantil tendrá un comportamiento, que enaltezca el nombre y la calidad académica de la Institución y cumplir con los lineamientos que señale la Coordinación Académica.

II.6. Tener promedio mínimo de 8.5 (ocho cinco), obtenido en evaluaciones ordinarias del semestre anterior.

II.7. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Reglamento de Estancias del Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO, que dice:

Las y los estudiantes del CEP-CSAEGRO que aspiren a ingresar al Programa de Estancias Estudiantiles, deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Ingreso al Programa de Estancias Estudiantiles.
- II. Copia del kárdex con historial académico actualizado; y
- III. Autorización de los padres de familia o tutor registrados en el expediente personal del estudiante.

II.8. Realizar la estancia estudiantil en una institución de educación superior o de investigación por un periodo mínimo de 30 días naturales.

III. DE LA DURACIÓN DE LA BECA PARA ESTANCIAS ESTUDIANTILES

III.1. Las becas para Estancias Estudiantiles para las y los estudiantes del CEP, se otorgará a aquellos que realicen una estancia durante los periodos intersemestrales.

IV. DE LOS MONTOS DE LAS BECAS

IV.1. El monto de la beca será de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el pago se realizará en una sola exhibición.

IV.2. El número de becas dependerá de la disponibilidad de los recursos económicos.

V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

V.1. Son derechos de las y los estudiantes que hayan sido aceptados(as) para realizar una estancia estudiantil:

V.1.1. Recibir en tiempo y forma el pago de la beca correspondiente (sólo si fue acreedor a la beca).

V.1.2. Solicitar y recibir cualquier información relativa al proceso que se sigue, para realizar la estancia estudiantil en otra institución educativa de nivel superior o de investigación.

V.1.3. Interponer el recurso de inconformidad mediante lo establecido en el presente Reglamento.

V.2. Son obligaciones de las y los estudiantes que hayan sido aceptados(as) para realizar una estancia estudiantil:

V.2.1. Cumplir con las actividades que le asigne la institución receptora, educativa o de investigación, inherentes a la estancia estudiantil durante el periodo intersemestral estipulado.

V.2.2. En caso de ser beneficiado con la Beca para Estancias Estudiantiles, el periodo mínimo que deberá cumplir en la estancia es de 30 días naturales.

V.2.3. Elaborar un informe de las actividades realizadas durante la estancia estudiantil, con el visto bueno de la autoridad competente de la institución educativa o de investigación, el cual deberá presentar a su regreso en la Coordinación Académica o en la Coordinación de Investigación y Extensión, según sea el caso.

V.2.4. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores del CSAEGRO, dentro y fuera de esta institución educativa.

VI. CANCELACIÓN DE LA ESTANCIA ESTUDIANTIL

VI.1. Se cancelará el proceso para realizar la estancia estudiantil, en los siguientes casos:

VI.1.1. Cuando falte o abandone las actividades de estancias estudiantiles concertadas con otras instituciones educativas o de investigación, por causa injustificada, debiendo reintegrar la totalidad de la beca que se otorga para dicho fin.

VI.1.2. Cuando se proporcione información falsa en los requisitos como aspirante o en el informe de actividades realizadas en la estancia estudiantil.

VI.1.3. Cuando se pierde la condición de estudiante regular.

VI.1.4. Cuando se incumplan las obligaciones y disposiciones previstas en el Reglamento de Estancias Estudiantiles.

VII. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

VII.1. Las y los estudiantes interesados deberán entregar la documentación descrita en el numeral II de la presente convocatoria en la Dirección del Centro de Estudios Profesionales a partir de su publicación a más tardar el **10 de junio de 2022.**



VIII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

VIII.1. Una vez se reciban las solicitudes, iniciará el análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento de Estancias y el Reglamento de Becas. La publicación de resultados la efectuará la Dirección del CEP, a más tardar el **15 de junio de 2022.**

IX. TRANSITORIOS

Los aspectos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el H. Comité Académico.

Cocula, Gro., 27 de mayo de 2022.



ATENTAMENTE



M.C. RUBÉN GUTIÉRREZ VARGAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL CEP